



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de Pago celebrado por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. JORGE ADRIÁN ROBADOR, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra el Sr. RAMON PATRICIO AGÜERO, D.N.I. N° 11.052.694, quién percibirá por todo concepto el Seguro de Vida-Ex -Caja de Ahorro y Seguros, perteneciente a su extinto padre Ramón Leovino Agüero, D.N.I. N° 06.718.319.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.372/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



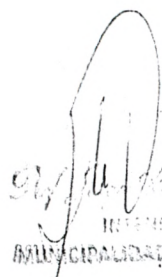
Nicolás Oscar Sofemayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO	
DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 14 SEP 2001	SALIO:

CONVENIO DE PAGO



RAMON PATRICIO AGUERO, D.N.I. N° 11.052.694, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Bonifacio Davila N° 580 de la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja y el Intendente del Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, Profesor **JORGE ADRIAN ROBADOR**, D.N.I. N° 14.298.536, fijando domicilio en la calle José Hernandez N° 62 de la Ciudad de Chilecito, venimos a celebrar el presente convenio:


Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

I.- Que hemos arribado a un acuerdo de pago en los autos Expte. N° 20-D-03852-98, motivado por cobro el seguro de vida de su extinto padre Don Ramón Leovino Agüero, D.N.I. N° 6.718.319, ex agente municipal, póliza de seguro N°617 de fecha 1/5/1979 de la Ex - Caja de Ahorro y Seguros, en la que el Sr. Ramón Patricio Agüero, D.N.I. N° 16.956.449 es el beneficiario de dicha póliza.-

II.- La Municipalidad del Departamento Chilecito reconoce que adeuda al Sr. Ramón Patricio Agüero en todo concepto del seguro de vida de su extinto padre la suma de pesos **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)**, renunciando en el Sr. Ramón Patricio Agüero, a reclamar suma alguna.-



III.- La Municipalidad abonara la suma mencionada en el punto II del presente de la siguiente forma: en dieciocho (18) cuotas la primera de ellas con vencimiento el 15 de Junio del 2001 por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500), abonados a través de un cheque perteneciente a la cuenta corriente que posee el municipio en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Chilecito (Prov. De La Rioja) , y diecisiete (17) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, todas y cada una de las cuotas por la suma de pesos QUINIENTOS (\$500), con vencimiento, la segunda el 15 de Julio del 2001, la tercera el 15 de Agosto del 2001, la cuarta 15 de Septiembre del 2001, la quinta el 15 de Octubre del 2001, la sexta el 15 de Noviembre del 2001, la séptima el 15 de Diciembre del 2001, la octava el 15 de enero del 2002, la novena el 15 de Febrero del 2002, la décima el 15 de Marzo del 2002, la décimo -- primera el 15 de Abril del 2002, la décimo segunda el 15 de Mayo del 2002, la décimo tercera el 15 de Junio del 2002, la décimo cuarta el 15 Julio del 2002, la décimo quinta el 15 de Julio del 2002, la décimo sexta el 15 de Agosto del 2002 y la décimo séptima el 15 de Septiembre del 2002, abonadas de la misma forma que las cuotas anteriores, es decir en la fecha de vencimiento de cada



una de las cuotas se entregara el correspondiente cheque perteneciente a la cuenta corriente de Municipio . Para la falta de cumplimiento del presente convenio referido a la falta de pago de alguna de las cuotas en termino hará caducar el presente de pleno derecho, pudiendo reclamar el total acordado en el punto II del presente.

IV.- Las partes renuncian a cualquier fuero de excepción fijando la competencia en los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, a fin de solucionar cualquier controversia que se pudiere presentar como resultado del presente convenio.-

VIII.- Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

RAMON PATRICIO AGUERO.-

D.N.I. N° 16.956.449

**INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO**

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMÍNGO DE CASTRO Y BAZAN"



D E C R E T O N° 455-2001

CHILECITO,

26 SEP 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.372 de fecha 13 de Septiembre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.372, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Septiembre de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archíve


Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE ADRIAN ROBADOR
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito